



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA

O R D E N A N Z A N° 18

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA "CASA DE LA CULTURA" Y REALIZAR ALGUNAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE TUBARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO. _ Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, por medio de Decreto y en coordinación con la Secretaría de Educación, cree la "Casa de la Cultura" en el Municipio de Tubará.
- ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al señor Gobernador para que, = por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato con particulares, proceda a realizar las siguientes obras en el Municipio de Tubará:
- a) Pavimentación en concreto de la calle= la Amargura.
 - b) Terminación de la construcción del edificio del Co~~l~~egio Cooperativo Agro-Pe= cuario.
 - c) Construcción de un Parque Infantil.
 - d) Terminación del Salón de Actos del Co legio de Niñas "Plaza de la Madre".
- ARTICULO TERCERO. _ El señor Gobernador del Departamento queda ampliamente faculado para conseguir las = partidas necesarias a fin de darle cumpli miento a la presente ordenanza o abrir los créditos y hacer los traslados indispensa= bles para este mismo fin.
- ARTICULO CUARTO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICIO No. DG-614/82



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, 10 de diciembre de 1982

Señor
ADALBERTO MERCADO MORALES, Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E.S.D.

REF: Proyecto de Ordenanza No.18 de 1982.

Señor Presidente :

Devuelvo, sin sancionar, el Proyecto de Ordenanza citado en la referencia "POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA "CASA DE LA CULTURA" Y REALIZAR ALGUNAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE TUBARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El artículo 2o. del mencionado Proyecto de Ordenanza dispone la ejecución de las siguientes obras en el Municipio de Tubará:

- "a) Pavimentación en concreto de la calle La Amargura.
- b) Terminación de la construcción del edificio del Colegio Cooperativo Agro-Pecuario.
- c) Construcción de un Parque Infantil.
- d) Terminación del Salón de Actos del Colegio de Niñas "PLAZA de la MADRE".

La norma anteriormente transcrita, viola el artículo 187, numeral 2o., de la Constitución Nacional, según el cual la determinación de las obras públicas que hayan de emprenderse ó continuarse requieren, para su validez, la iniciativa del Gobernador.

Como requisito constitucional antes indicado se ha pretermitido en el presente caso, me veo precisado a objetar, por tal motivo, el mencionado Proyecto de Ordenanza.

Con el presente escrito, devuelvo el Proyecto de Ordenanza con sus anexos.

Del señor Presidente, atentamente,

ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



ORDENANZA N.º 18

"POR LA CUAL SE FACILITA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA "CASA DE LA CULTURA" Y REALIZAR ALGUNAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ Y SE DICHA OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,
en uso de sus facultades legales

ORDENANZA:

- ARTICULO PRIMERO. _ Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, por medio de Decreto y en coordinación con la Secretaría de Educación, cree la "Casa de la Cultura" en el Municipio de Tubará.
- ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al señor Gobernador para que, "por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato con particulares, proceda a realizar las siguientes obras en el Municipio de Tubará:
- a) Pavimentación en concreto de la calle la Amargura.
 - b) Terminación de la construcción del edificio del Colegio Cooperativo Pro-Descuarto.
 - c) Construcción de un Parque Infantil.
 - d) Terminación del Salón de Actos del Colegio de Niñas "Plaza de la Madre".
- ARTICULO TERCERO. _ El señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para conseguir las sumas necesarias a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza o abrir los créditos y hacer los traslados indispensables para este mismo fin.
- ARTICULO CUARTO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

PROYECTO D E ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA "CASA DE LA CULTURA" Y REALIZAR ALGUNAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE TUBARA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, por medio de Decreto y en coordinación con la Secretaría de Educación, cree la "Casa de la Cultura" en el Municipio de Tubará.

ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al señor Gobernador para que, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato con particulares, proceda a realizar las siguientes obras en el Municipio de Tubará.
a) Pavimentación en concreto de la calle de la Amargura.
b) Terminación de la construcción del edificio del Colegio Cooperativo Agro-Pecuario.
c) Construcción de un Parque Infantil
d) Terminación del Salón de Actos del Colegio de Niñas "Plaza de la Madre".

ARTICULO TERCERO.- De igual modo facúltase al Gobernador del Departamento para crear Inspecciones de Policía en los corregimientos de Juaruco, El Morro, Puerto Caimán, Cuatro Bocas y Guaimaral, en jurisdicción del Municipio de Tubará.

ARTICULO CUARTO.- El señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para conseguir las partidas necesarias a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza o abrir los créditos y hacer los traslados indispensables para este mismo fin.

ARTICULO QUINTO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

PRESENTADA POR EL HONORABLE DIPUTADO:

MANUEL GARCIA YEPES.

Artículo Tercero fue suprimido

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Noviembre 26 de 1982

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Noviembre 25 de 1982

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Noviembre 15 de 1982

PROYECTO DE LEY CADAMEREA 117

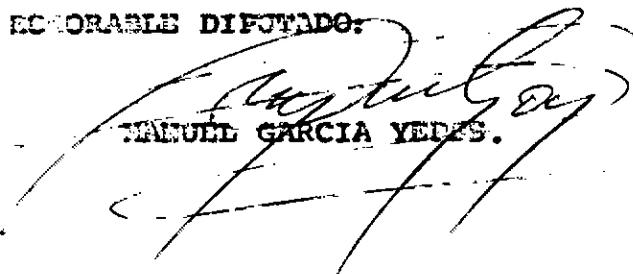
"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA "CASA DE LA CULTURA" Y REALIZAR ALGUNAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.- Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, por medio de Decreto y en coordinación con la Secretaría de Educación, cree la "Casa de la Cultura" en el Municipio de Tubará.
- ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al señor Gobernador para que, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato con particulares, proceda a realizar las siguientes obras en el Municipio de Tubará.
- a) Pavimentación en concreto de la calle de la Amargura.
 - b) Terminación de la construcción del edificio del Colegio Cooperativo Agro-Pecuuario.
 - c) Construcción de un Parque Infantil
 - d) Terminación del Salón de Actos del Colegio de Niñas "Plaza de la Madre".
- ARTICULO TERCERO.- De igual modo facúltase al Gobernador del Departamento para crear Inspecciones de Policía en los corregimientos de Juaruco, El Morro, Puerto Caimán, Cuatro Bocas y Guaimaral, en jurisdicción del Municipio de Tubará.
- ARTICULO CUARTO.- El señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para conseguir las partidas necesarias a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza o abrir los créditos y hacer los traslados indispensables para este mismo fin.
- ARTICULO QUINTO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

PRESENTADA POR EL HONORABLE DIPUTADO:


MANUEL GARCIA YEBES.

O R D E N A N C I A N.º 18

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA "CASA DE LA CULTURA" Y REALIZAR ALGUNAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO. Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, por medio de Decreto y en coordinación con la Secretaría de Educación, cree la "Casa de la Cultura" en el Municipio de Tubará.
- ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al señor Gobernador para que, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato con particulares, proceda a realizar las siguientes obras en el Municipio de Tubará:
- a) Pavimentación en concreto de la calle la Ararigua.
 - b) Terminación de la construcción del edificio del Colegio Cooperativo Agro-Pescuario.
 - c) Construcción de un Parque Infantil.
 - d) Terminación del Salón de Actos del Colegio de Niñas "Pilar de la Madre".
- ARTICULO TERCERO. El señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para conseguir las partidas necesarias a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza o abrir los créditos y hacer los traslados indispensables para este mismo fin.
- ARTICULO CUARTO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.